



MINISTERIO DEL TRABAJO

Fecha: 2023-02-20 01:27:30 pm

Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADÓ

Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Destinatario: AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S

Anexos: 0

Folios: 1



08SE2023710504500000324

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION

No. 15074621
Apartadó, 20/02/2023

Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S
Turbo, Antioquia.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación al investigado sobre mérito para adelantar un proceso administrativo sancionatorio
Radicación: 11EE2023710504500000091
Querellante: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA
Querellado: AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S

Respetado Señor(a),

De conformidad con las pruebas recaudadas y/o allegadas a las presentes diligencias, se comunica mediante Auto No. 00030 del 07/02/2023, le comunico que existe méritos para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela instaurada por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA y radicada bajo el número de la referencia 11EE2023710504500000091, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,

(*FIRMA*)
CILIA BECERRA MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Carrera 101 No. 96-48 2do Piso
Apartadó - Antioquia
Inspección Municipal del

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



Libertad y Orden

ID-15074621

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11EE2023710504500000091

Querellante: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA SINTRAINAGRO

Querellado: AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S

Auto N° 00030

Apartadó, (07 DE FEBRERO DE 2023)

“POR EL CUAL SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA
INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del escrito presentado por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA -SINTRAINAGRO Teniendo en cuenta las facultades para iniciar de oficio la actuación y que se encuentra radicado bajo el No. 11EE2023710504500000091, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa bananera AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S, por la presunto no cancelación de los aportes al sistema general de seguridad social de los trabajadores a su cargo.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** al querellado que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela instaurada por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA-SINTRAINAGRO, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social